

2



NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

CUAN TIA.INDETERMINADA

En la ciudad de Archidona , cantón Archidona , Provincia de Napo,
república del Ecuador, hoy día , diecinueve de noviembre del año dos mil
nueve , ante mi Maura Elisa Belalcázar Santana , Notario Público de este
cantón , comparece el señor FRANCISCO CHIPANTIZA DE LA CRUZ,
casado , en calidad de Gerente General y Representante Legal de
SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL ,
conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento
habilitante, ecuatoriano , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tena
, y ocasionalmente en ésta , capaz ante la ley , a quien de conocerlo doy
fé , y cumplidos previamente los requisitos legales del caso , dice que
eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : SEÑOR
NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase

dy

incorporar una de la cual conste la REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, al tenor siguiente : COMPARECIENTES.- Comparece el señor Francisco Chipantiza De la Cruz, estado civil casado, en calidad de gerente General y Representante Legal de la SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, por encargo de la Junta General de Accionistas y efectúa las siguientes declaraciones: CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- (a) La compañía "SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL", se construyo mediante escritura pública celebrada ante el Notario PÚBLICO DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO el ocho de junio del año dos mil nueve, con un capital suscrito de un mil quinientos dólares, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena en el Registro Mercantil a su cargo, el seis de julio del año dos mil nueve; (b) Mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas de SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL del 26 de septiembre del 2009, que se adjunta y forma parte integrante, resolvió, modificar el objeto social y reformular los Estatutos Sociales de la Compañía, autorizando a



su gerente general, eleve a escritura publica la resolución anotada.

CLAUSULA SEGUNDA.- REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.- (a) Con

estos antecedentes, el señor Francisco Chipantiza De la Cruz en calidad de Gerente General de SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE SA ENLACVANTRAVEL, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 26 de septiembre del 2009, compañía a la cual es representante legal, reforma el Estatuto Social de la compañía de acuerdo a las siguientes

Clausulas:1) se modifica y se leerá el "ARTICULO TRES.- OBJETO:

la compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de carga liviana de su domicilio a nivel local y provincial, sujetándose de

la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,

sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos

competentes en esta materia, Para cumplir con su objeto social la

compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y

mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto

social". 2) inclúyase como artículos estatutarios las siguientes

disposiciones ' Artículo 23.- Los Permisos de Operación que

reciba la Compañía para la prestación de servicios de transporte

igual
[Signature]

de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."; "Artículo 24.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, y variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismo de Tránsito."; "Artículo 25.- la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito." Artículo 26 .- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

CLAUTSULA
TERCERA.- DECLARACIÓN.- El compareciente por mandato de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, declara bajo juramento la nacionalidad de todos los accionistas es ecuatoriana que su representada a la presente fecha ro es contratista del Estado



ni de ninguna de sus instituciones. - CLAUSULA CUARTA.-

CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento es
INDETERMINADA Usted, señor Notario, agregará las demás
cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (firmado)

Doctor Eloy Albán matrícula número nueve uno cero ocho del
Colegio de Abogados de Pichincha .- El compareciente hace suyas
las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en
todas sus partes, y ratificándose en su contenido , la deja elevada a
escritura pública para que surtan los efectos legales consiguientes
.- Cédulas de ley presentadas .- Leído este instrumento
íntegramente al compareciente por mí el Notario aquel
compareciente se ratifica en su contenido y firma conmigo el
Notario en unidad de acto , de todo lo cual doy fé .-

1802158624

Se otorgó ante mi en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.

EL NOTARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA
CERTIFICACIÓN



QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE REFORMA DE ESTATUTO SOCILA JUNTO CON LA RECTIFICACIÓN Y AMPLIACION A UNA REFORMA DE ESTATUTOS, MEDIANTE RESOLUCIÓN # SC.IJ.DJC.Q. 12.0010755, DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, A FAVOR DE. LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS EN ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "2" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "021", REPERTORIO NÚMERO "0069", DEL AÑO 2012.

CERTIFICO:

Tena, a 17 de Abril del año 2012.

Silvia Araulo E. Esp.
REGISTRADORA

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON TENA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE SERVICIO DE ENLACE TERRESTRE S.A.
ENLACVANTRAVEL**

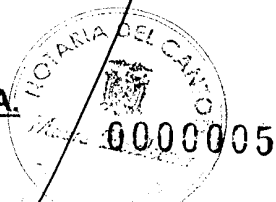


En la ciudad de Tena, provincia de Napo a los 26 días del mes de septiembre del 2009, en las oficinas de la compañía ubicada en las calles R. Mamallacta S/N y Vía a Archidona del barrio San Luis, siendo las 17:00 horas y encontrándose presentes los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de acuerdo con la certificación dada por el Secretario de Junta obtenida de la lista de asistentes que se adjunta como documento habilitante de la presente acta, se procede a celebrar la presente junta.

Actúa como Presidente de la Junta el Sr. Bolívar Gómez Barroso y como Secretario el Sr. Francisco Chipantiza De la cruz, Gerente General de la Compañía. El Presidente propone a los accionistas instalarse en junta general de carácter universal al tenor de lo dispuesto en el Art. Doce del Estatuto Social y Art. Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Los mismos (accionistas), señores: Alicia Maribel Gavilánez Rojas, Wilman Vinicio Bravo Vega, Santos Humberto Bustamante Vidal, Francisco David Chipantiza De la Cruz, Segundo (Elicio Cando Sinchiguano), Delfín Daquilema Sislema, Bolívar Eduardo Gómez Barroso, Pedro Bolívar Portilla Alvarado, César Alfredo Quinapanta Rivera, Luis Eduardo Tapia Flores, Elizabeth Alexandra Gazpata Marcalla, Javier Patricio Quiroz Fala, Manuel Llangari Tayupanda, William Arquímedes Arévalo Arévalo, y Héctor Lenín Armijos Vacacela, aceptan por unanimidad constituirse en Junta Universal para conocer y resolver en los términos que siguen, por ser de su competencia exclusiva aceptan como Orden del Día: Reforma del Artículo Tres del Estatuto de Constitución; y, autorización al Representante Legal. Bajo este contexto, retoma la palabra la Presidencia y dispone al Secretario de lectura al proyecto de objeto social preparado a ser prevenido en la escritura de reforma de estatutos a otorgarse previa su aprobación. La presidencia señala que es deseo de los asociados, previo el cumplimiento de las solemnidades establecidas, modificar el objeto de SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL en los siguientes términos: "ARTÍCULO TRES.- OBJETO: la compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de carga liviana de su domicilio a nivel local y provincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

De ser aceptada por los accionistas la reforma propuesta, a pedido de la Autoridad competente se tiene que prever como normas estatutarias párrafos relacionados con la nueva actividad de transporte de carga liviana, los mismos (estatutos) que son ratificados con las resoluciones modificatorias adoptadas y, además se incorporan como resolución estatutaria, los siguientes artículos "Artículo 23,- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicios de transporte de

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE SERVICIO DE ENLACE TERRESTRE S.A.
ENLACVANTRAVEL**



carga liviana, serán autorizados por los Organismos de Tránsito y, no constituyen Título de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.”; “Artículo 24.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, y variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.”; “Artículo 25.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.”; “Artículo 26.- Si por efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.” El presidente concluye su explicación y manifiesta que estas reformas deben ser aprobadas por los señores accionistas por lo que somete a su consideración y votación; acogidas las proposiciones realizadas por la presidencia, en el seno de la junta se realizan las deliberaciones correspondientes, los accionistas presentes en forma unánime aprueban las reformas estatutarias planteadas; autorizando expresamente al Gerente General de la compañía para que tome contacto con un profesional en derecho y encargue la realización de todas las diligencias, los trámites necesarios para su otorgamiento y hasta que éstas resoluciones sean aprobadas por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la Superintendencia de Compañías y, de ser el caso, sin que sea necesario autorización expresa de otra Junta General previamente convocada para el efecto; y, por recomendación de Autoridad competente está facultado para otorgar los instrumentos requeridos y necesarios que complementen la eficacia de las decisiones adoptadas; queda autorizado además para actuar ante el Organismo Municipal competente y, las requeridas por el Servicio de Rentas Internas, (RUC).

Siendo las 18:30, el Presidente concede un receso de treinta minutos para elaborar el acta respectiva. Luego del tiempo transcurrido se reinstala la junta general de SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL, el acta es leída por el Secretario, la misma que es aprobada unánimemente en su contenido, sin reformas, por los accionistas presentes.

Para constancia, se adjunta la lista de accionistas asistentes y firman para la validez de los acuerdos tomados, al pie del presente documento, en unidad de acto con el Presidente y Secretario que Certifican.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE SERVICIO DE ENLACE TERRESTRE S.A.
ENLACVANTRAVEL

f. Alicia Marcel Caviláñez Rojas

f. Wilman Vinicio Bravo Vega

f. Santos Humberto Bustamante Vidal.

f. Segundo Elicio Cando Sinchiguano.

f. Dellin Daquema Sislegna.

f. Bolívar Eduardo Gómez Barroso.

f. Pedro Bolívar Portilla Alvarado.

f. César Alfredo Quinapanta Rivera.

f. Luis Eduardo Tapia Flores.

f. Elizabeth Alexandra Gazpata Marcalla.

f. Javier Patricio Quiroz Fala.

f. Manuel Llangari Mayupanda.

f. William Arquimedes Arévalo Arévalo.

f. Héctor Lenin Amijos Vacacela.

f. Francisco David Chipantiza De la Cruz.

f. Bolívar Gómez Barroso.

RESIDENTE

f. Francisco David Chipantiza De la Cruz.
 GERENTE GENERAL - SECRETARIO



COMPañÍA DE SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE
"ENLACVANTRAVEL" S.A.

0000007

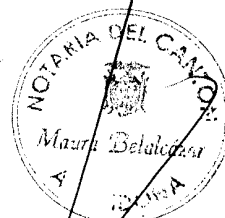
Tena, 26-06-2009

Señor

Francisco David Chipantiza de la Cruz

ACCIONISTA DE LA CIA "ENLACVANTRAVEL" S.A.

Presente



Para los fines pertinentes, me permito hacerle conocer que en la Junta General de accionistas del 26 de junio del presente año, con la presencia de 12 socios, se procedió a reelegirle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el tiempo de 2 años a partir de la presente fecha.

Con estos antecedentes y por existir la unánime aprobación se procede a nombrarle a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía.

Atentamente,

Paulina Tapia

SECRETARIA ADOC

Razón: Acepto el nombramiento a mi favor.

Francisco Chipantiza de la Cruz

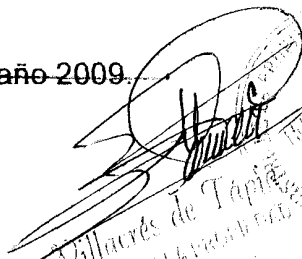
Viene.....

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA
CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADO EL PRESENTE
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE "ENLACVANTRAVEL S.
A. A NOMBRE DEL SEÑOR FRANCISCO DAVID CHIPANTIZA
DE LA CRUZ. POR EL PERIODO DE DOS AÑOS. DE ACUERDO
AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "18-N"
NOMBRAMIENTOS, CON EL NUMERO "033", REPERTORIO
NUMERO "1318", DEL AÑO 2009.

CERTIFICO:

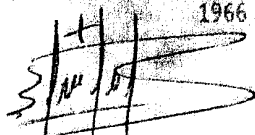
Tena, a 06 de Julio del año 2009.


Willy Villacres de Tapia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TENA



0000008

CIUDADANIA 180215862-4
 CHIPANTIZA DE LA CRUZ FRANCISCO DAVID
 TUNGURAHUA/AMBATO/PASA
 03 SEPTIEMBRE 1966
 002- 0023 00132 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 PASA 1966

ECUATORIANA***** V233312222
 CASADO HORTENCIA DEL ROSARIO FREIRE
 SECUNDARIA OBRERO
 LUIS CHIPANTIZA
 ROSA ELENA DE LA CRUZ
 TENA 10/08/2004
 10/08/2016
 0033512



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

241-0010 1802158624
 NÚMERO CÉDULA
 CHIPANTIZA DE LA CRUZ FRANCISCO
 DAVID
 NAPO
 PROVINCIA
 TENA
 PARROQUIA

TENA
 CANTÓN
 TENA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA






**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.12.001755

0000009

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público de Archidona el 19 de noviembre de 2009, que contiene la reforma del estatuto social de SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL, y de la escritura pública Ampliatoria y Rectificatoria de dichos actos societarios de fecha 16 de marzo de 2012, celebrada ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.12.1433 de 2 de abril de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto social de SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL, en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Tena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Público de Archidona, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador de la Propiedad del cantón Tena, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 de abril de 2012.

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

EXP. 162912
Tr. 01.1.12.000260
RBF/

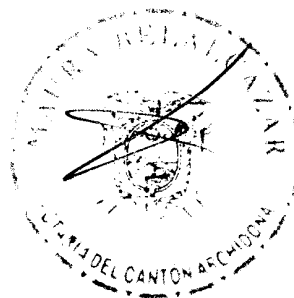
SIGUE MARGINACION.....

MARGINACIÓN



DOY FE : Que hoy día nueve de Abril del año dos mil doce , procedo a marginar LA RESOLUCION No. SC.IJ .DJC.Q.12.001755 firmada por el DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON , DIRECTOR EJECUTIVO DE COMPAÑIAS , De la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de Archidona, el diecinueve de Noviembre del dos mil nueve DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL y de la escritura Pública Ampliatoria y Rectificatoria de dichos actos societarios de fecha dieciseis de marzo del dos mil doce ,celebrada ante el Notario del cantón Archidona , para marginar en las matrices de la Escrituras públicas celebrada en la Notaría del cantón Archidona , ante la Abogada Maura Elisa Belalcázar Santana Resolución que ya se halla marginada .- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

EL NOTARIO



Resu - - - - -

Viene-----

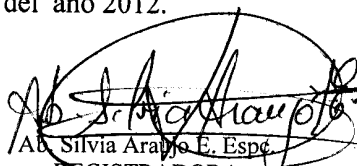
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

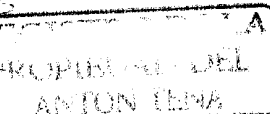
CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN # SC.IJ.DJC.Q. 12.0010755, DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "2" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "020", REPERTORIO NÚMERO "0068", DEL AÑO 2012.

CERTIFICO:

Tena, a 17 de Abril del año 2012.


A. Silvia Araujo E. Espc
REGISTRADORA


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TENA
R.U.C.
1505132000
* PROVINCIA DE NAPO
6000010

NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

ARCHIDONA-NAPO-ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

ESCRITURA DE RECTIFICACION Y AMPLIACION A

UNA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SERVICIOS

DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL

OTORGADO POR EL SEÑOR CLEMENTE TAPIA

CUANTIA :INDETERMINADA

%%%%%%%%%

En la ciudad de Archidona , cantón Archidona, Provincia de Napo, república del Ecuador, hoy día ,dieciséis de Marzo del año dos mil doce, ante mi Abogada Maura Elisa Belalcázar Santana , Notario Público de este cantón, comparece el señor Clemente Tapia, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme se acredita con el nombramiento que se agrega; quién es de estado civil casado; de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tena, provincia de Napo..capaz ante la Ley , a quien de conocerlo doy fé , y cumplidos previamente los requisitos legales del caso, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : SEÑOR NOTARIO : En el Registro a su cargo se intercalará una de rectificación y ampliación a una de reforma de estatutos de **SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRES. A. ENLACVANTRAVEL** al siguiente tenor: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** A la suscripción de esta interviene Clemente Tapia, en su calidad de

Gerente General y Representante Legal, conforme se acredita con el nombramiento que se agrega; quién es de estado civil casado; de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tena, provincia de Napo..-**SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- UNO) Ante la Notaría Pública del cantón Archidona el diecinueve de noviembre del año dos mil nueve se otorgó la escritura de reforma de estatutos de **SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.**

A. ENLACVANTRAVEL.- DOS) Presentada que fueron las escrituras en mención a la Superintendencia de Compañías, el Departamento Jurídico requirió en razón de la propuesta de la reforma estatutaria, en forma previa proporcionar el pronunciamiento de los Órganos reguladores del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial competentes.- **TRES)** La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial expide la Resolución No. 001-RE-015-2012-ANT, del 6 de marzo del año 2012, en la cual resuelve emitir informe favorable para que la Compañía modifique su objeto

social y agregue disposiciones especiales relacionadas con el giro ordinario, resolución incorporada como habilitante.- CUATRO) La Junta General Universal, de 26 de septiembre de 2009 de **SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S. A. ENLACVANTRAVEL**, expresamente faculto al Gerente General y Representante Legal (ente otras decisiones) la realización de todas las diligencias requeridas en los Organismos de regulación y control del Tránsito y Transporte Terrestre competentes, e impulsar el trámite presentado en las oficinas de Quito de la Superintendencia de Compañías; además, consta, que para los efectos de legalización de la decisión social en ciernes y, por recomendación de Autoridad competente, como sucede en el presente caso, está plenamente autorizado la celebración del presente instrumento público de rectificación y ampliación de una de reforma, conforme se desprende de la redacción del acta de junta general aparejada.-

TERCERA: RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN-

Con estos antecedentes el compareciente rectifica y

agrega al Estatuto en vigencia, estipulaciones que se refieren al objeto social y sobre normas especiales de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en su orden, las mismas que estarán al tenor que sigue: "ARTÍCULO TRES: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía realizará en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte de carga liviana, de conformidad a lo que ordena el numeral 4 del artículo 48, literal d) numeral 1 del artículo 50 y acápite a. 4) numeral 2 del artículo 51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.". Además, según lo dispuesto en la resolución agregada, incluye como normas del Estatuto social, estipulaciones cuya redacción se agrega y se leerán como: "ARTÍCULO VEINTE Y TRES: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga liviana, en camionetas

de cabina sencilla, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial competentes.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-**CUARTA.- DECLARACIONES.-** UNO) EL compareciente expresa que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en junta general universal de 26 de septiembre de 2009 de **SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A.**



0000014

RESOLUCIÓN No. 001-RE-015-2012-ANT**REFORMA DE ESTATUTO****AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que con Ingreso 73367 de fecha 17 de marzo de 2010, los representantes de la COMPAÑÍA **"SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL"**, con domicilio en la ciudad de Tena, provincia de Napo, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

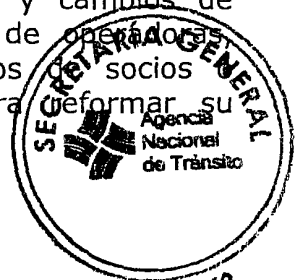
Que, la COMPAÑÍA **"SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL"**, con domicilio en la ciudad de Tena, provincia de Napo, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 09.Q.II.002498 de fecha 18 de junio del 2009, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA **"SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL"**, mediante acta de fecha 26 de septiembre de 2009, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios, unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL, de
leídose en los Archivos del 2012

RESOLUCIÓN No. 001-RE-015-2012-ANT**"SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL" 2012**



Que, la Unidad Administrativa Provincial del Napo, mediante oficio No. 1240-15-UAN-ANT-2011 de fecha 21 de noviembre de 2011 e Informe Técnico No. 0010-AJ-UATN-15-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 0325-DJ-ANT-2012 de fecha 16 de febrero de 2012 e Informe No. 202-DAJ-015-RE-2012-ANT del 13 de febrero de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "**SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL**", con domicilio en la ciudad de Tena, provincia de Napo.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "**SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL**", con domicilio en la ciudad de Tena, provincia de Napo. **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (Artículo 3º).- OBJETO

"La compañía tendrá por objeto social rentar vehículos, pudiendo establecer sucursales a nivel nacional. Podrá realizar el sistema de entrega y selección de paquetes postales y de encomiendas. Podrá dedicarse a prestar el servicio de radio servicios y turismo para nacionales y extranjeros, con domicilio principal en el cantón Tena y las parroquias de Ahuano, Chonta, Punta, paño, Puerto Misahualli y Talag (...)."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 916
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-RE-015-2012-ANT

"**SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL**"

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos
Organismo.

13 MAR 2012

0000015



Redacción Propuesta.- (Artículo 3º).- OBJETO

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga liviana de su domicilio a nivel local y provincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Artículo 3º de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final: (Artículo 3º).- OBJETO

"Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte de carga liviana, de conformidad a lo que ordena el numeral 4 del artículo 48, literal d) numeral 1 del artículo 50 y acápite a.4) numeral 2 del artículo 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con sus fines la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga liviana, en camionetas de cabina sencilla, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, competentes."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-RE-015-2012-ANT

"SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL"



SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que
se encuentra en los Archivos de la

11 3º MAR 2012

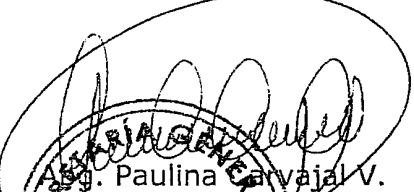


2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑIA **"SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL"**.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 06 días del mes de marzo de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

Responsable de Elaboración: *Andrés Fajardo*

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN NO. 001-RE-015-2012-ANT

"SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL"

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos del
Organismo.

13 MAR 2012

ENLACVANTRAVEL
SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A.

RESOLUCIÓN: 09 - Q.I.J. 002498 RUC: 1591706507001
TENA - NAPO - ECUADOR

000 016

Señor.

Clemente G. Tapia Flores.

Ciudad.-

Para los fines legales pertinentes, me permito informar a usted; que en la junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día martes 8 de febrero del 2011 se procedió a nombrarle a usted; como **Gerente General**, por un tiempo de dos años pudiendo ser reelegido.

Atentamente:

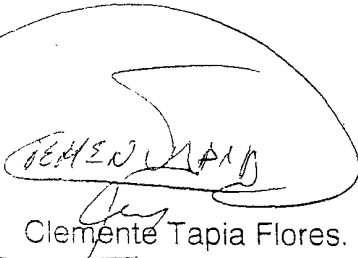
Tena 09 de febrero del 2011


Francisco Chipantiza.

Gerente Saliente.

ACEPTO EL CARGO:

Tena 09 febrero del 2011


Clemente Tapia Flores.

C.J. 170316397-0

Viene.....

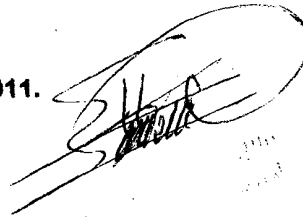
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL. A NOMBRE DEL SEÑOR CLEMENTE G. TAPIA FLORES. POR EL PERIODO DE DOS AÑOS. DE ACUERDO ALDERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "20-N" NOMBRAMIENTOS, CON EL NUMERO "022", REPERTORIO NUMERO "0443", DEL AÑO 2011.

CERTIFICO:

Tena, a 03 de Marzo del año 2011.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or office name.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE SERVICIO DE ENLACE TERRESTRE S.A.
ENLACVANTRAVEL**

0000017

En la ciudad de Tena, provincia de Napo a los 26 días del mes de septiembre del 2009, en las oficinas de la compañía ubicada en las calles R. Mamallacta S/N y Vía a Archidona del barrio San Luis, siendo las 17:00 horas y encontrándose presentes los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de acuerdo con la certificación dada por el Secretario de Junta obtenida de la lista de asistentes que se adjunta como documento habilitante de la presente acta, se procede a celebrar la presente junta.

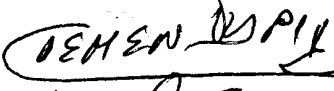
Actúa como Presidente de la Junta el Sr. Bolívar Gómez Barroso y como Secretario el Sr. Francisco Chipantiza De la cruz, Gerente General de la Compañía. El Presidente propone a los accionistas instalarse en junta general de carácter universal al tenor de lo dispuesto en el Art. Doce del Estatuto Social y Art. Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Los mismos (accionistas), señores : Alicia Maribel Gavilánez Rojas, Wilman Vinicio Bravo Vega, Santos Humberto Bustamante Vidal, Francisco David Chipantiza De la Cruz, Segundo Elicio Cando Sinchiguano, Delfín Daquilema Sislema, Bolívar Eduardo Gómez Barroso, Pedro Bolívar Portilla Alvarado, César Alfredo Quinapanta Rivera, Luis Eduardo Tapia Flores, Elizabeth Alexandra Gazpata Marcalla, Javier Patricio Quiroz Fala , Manuel Llangari Tayupanda, William Arquímedes Arévalo Arévalo, y Héctor Lenín Armijos Vacacela, aceptan por unanimidad constituirse en Junta Universal para conocer y resolver en los términos que siguen, por ser de su competencia exclusiva aceptan como Orden del Día: Reforma del Artículo Tres del Estatuto de Constitución; y, autorización al Representante Legal. Bajo este contexto, retoma la palabra la Presidencia y dispone al Secretario de lectura al proyecto de objeto social preparado a ser prevenido en la escritura de reforma de estatutos a otorgarse previa su aprobación. La presidencia señala que es deseo de los asociados, previo el cumplimiento de las solemnidades establecidas, modificar el objeto de SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL en los siguientes términos: "ARTÍCULO TRES.- OBJETO: la compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de carga liviana de su domicilio a nivel local y provincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

De ser aceptada por los accionistas la reforma propuesta, a pedido de la Autoridad competente se tiene que prever como normas estatutarias párrafos relacionados con la nueva actividad de transporte de carga liviana, los mismos (estatutos) que son ratificados con las resoluciones modificatorias adoptadas y, además se incorporan como resolución estatutaria, los siguientes artículos "Artículo 23.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicios de transporte de

CERTIFICACION:

Certifico que las presentes son fiel copias de las originales, que reposan en los archivos de la Compañía.

Tena 16 de marzo del 2012.


Clemente Tapia F.

GERENTE GENERAL.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE SERVICIO DE ENLACE TERRESTRE S.A.
ENLACVANTRAVEL**

0000018

carga liviana, serán autorizados por los Organismos de Tránsito y, no constituyen Título de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.”; “Artículo 24.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, y variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.”; “Artículo 25.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.”; “Artículo 26.- Si por efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.” El presidente concluye su explicación y manifiesta que estas reformas deben ser aprobadas por los señores accionistas por lo que somete a su consideración y votación; acogidas las proposiciones realizadas por la presidencia, en el seno de la junta se realizan las deliberaciones correspondientes, los accionistas presentes en forma unánime aprueban las reformas estatutarias planteadas; autorizando expresamente al Gerente General de la compañía para que tome contacto con un profesional en derecho y encargue la realización de todas las diligencias, los trámites necesarios para su otorgamiento y hasta que éstas resoluciones sean aprobadas por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la Superintendencia de Compañías y, de ser el caso, sin que sea necesario autorización expresa de otra Junta General previamente convocada para el efecto; y, por recomendación de Autoridad competente está facultado para otorgar los instrumentos requeridos y necesarios que complementen la eficacia de las decisiones adoptadas; queda autorizado además para actuar ante el Organismo Municipal competente y, las requeridas por el Servicio de Rentas Internas, (RUC).

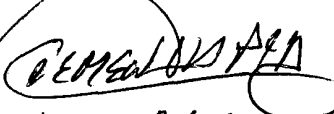
Siendo las 18:30, el Presidente concede un receso de treinta minutos para elaborar el acta respectiva. Luego del tiempo transcurrido se reinstala la junta general de SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL, el acta es leída por el Secretario, la misma que es aprobada unánimemente en su contenido, sin reformas, por los accionistas presentes.

Para constancia, se adjunta la lista de accionistas asistentes y firman para la validez de los acuerdos tomados, al pie del presente documento, en unidad de acto con el Presidente y Secretario que Certifican.

CERTIFICACION:

Certifico que las presentes son fiel copias de las originales, que reposan en los archivos de la Compañía.

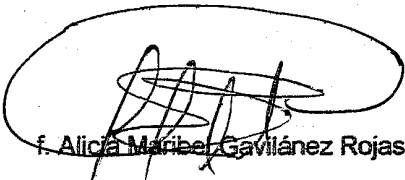
Tena 16 de marzo del 2012.


Clemente Tapia F.
GERENTE GENERAL.



0000019

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE SERVICIO DE ENLACE TERRESTRE S.A.
ENLACVANTRAVEL



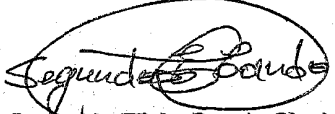
f. Alicia Maribel Gavilánez Rojas



f. Wilman Vinicio Bravo Vega



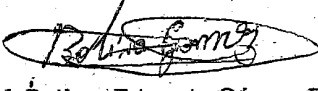
f. Santos Humberto Bustamante Vidal.



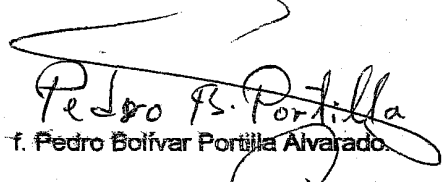
f. Segundo Eladio Cando Sinchiguano.



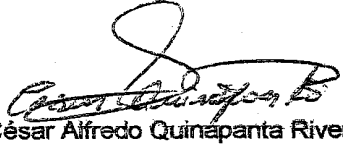
f. Delfín Daquilema Sisilema.



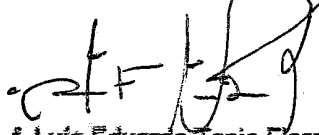
f. Bolívar Eduardo Gómez Barroso.



f. Pedro Bolívar Portilla Alvarado.



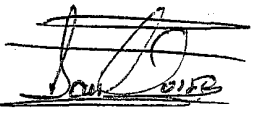
f. César Alfredo Quinapanta Rivera.



f. Luis Eduardo Tapia Flores.



f. Elizabeth Alexandra Gazpata Marcalla.



f. Javier Patricio Quiroz Fala.



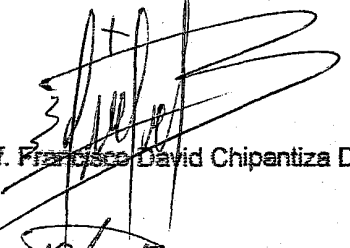
f. Manuel Hangan Tayupanda.



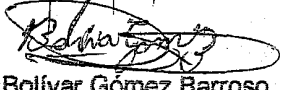
f. William Asquith Arevalo Arevalo.



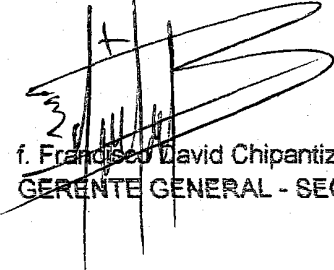
f. Héctor Lenín Armijos Vacacela.



f. Francisco David Chipentiza De la Cruz.



f. Bolívar Gómez Barroso.
RESIDENTE



f. Francisco David Chipentiza De la Cruz.
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

CERTIFICACION:

Certifico que las presentes son fiel copias de las originales, que reposan en los archivos de la Compañía.

Tena 16 de marzo del 2012.


Clemente Tapia F.

GERENTE GENERAL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

0000020

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 162912

Usuario: josemz

Nombre: SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 1.500,0000

NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1500818750	ARMIJOS VACASELA HECTOR LENIN	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
2	1500600349	BRAVO VEGA WILMAN VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
3	1802158624	CHIPANTIZA DE LA CRUZ FRANCISCO DAVID	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
4	0602254716	DAQUILEMA SISLEMA DELFIN	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
5	1500710387	GAVILANEZ ROJAS ALICIA MARIBEL	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
6	1500200371	GOMEZ BARROSO BOLIVAR EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
7	1001489705	GUASGUA BASTIDAS SEGUNDO FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
8	1704368818	GUILCAPI BUENANOS ERNESTO ALDINO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
9	1500631724	JAIME CARVAJAL SIXTO ARQUIMIDES	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
10	1500377005	JIMENEZ CUEVA SILVIO NERI	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
11	0601241516	LLANGARI TAYUPANDA MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
12	1000667970	PORTILLA ALVARADO PEDRO BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
13	1802173607	QUINAPANTA RIVERA CESAR ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
14	0602635559	QUIROZ PALA SEBASTIAN	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
15	1703163970	TAPIA FLORES CLEMENTE GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	

TOTAL (USD \$): 1.500,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 09/06/2011 11:04:03

Ab. José María Espejo
Delegado del Secretario General

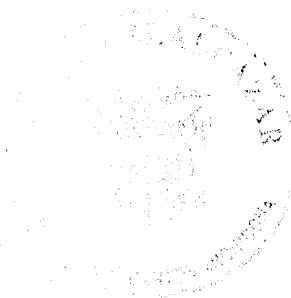
FECHA DE EMISIÓN: 15/03/2012 14:44:24

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

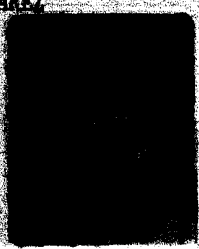
0000021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 170316397-0

TAPIA FLORES CLEMENTE GABRIEL
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
04 JUNIO 1951
003-1-0274 04916 N
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ 1951



ECUATORIANA**** E434312444

CASADO MARTHA CARVAJAL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
GABRIEL TAPIA
JUDITH FLORES
TENA 30/01/2006
30/01/2018
REN 0051509
Nap



0000022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

327-0024 NÚMERO 1703163970 CÉDULA

TAPIA FLORES CLEMENTE GABRIEL

NAPO TENA
PROVINCIA
TENA
PARROQUIA

CANTÓN
TENA


F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ENLACVANTRAVEL- DOS) Además declara bajo 0000023 juramento de rigor que su representada no es contratista de ninguna obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.- TRES) Incorpora como habilitantes: Resolución No.001-RE-015-2012-ANT, del 6 de marzo de 2012, Nombramiento de Gerente General y, Acta de Junta de 26 de septiembre de 2009.-**QUINTA: MARGINACIÓN.-** Se tomará nota la margen de las escrituras de reforma del estatuto social de **SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S. A. ENLACVANTRAVEL**, otorgadas ante el Notario Público del cantón Archidona el 19 de noviembre del año 2009.-Agregue usted .Señor Notario las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública –firmado –Doctor Felipe Albán- Matrícula cinco dos siete cero del Colegio de Abogados de Pichincha – Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes , y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales

consiguientes .- Cédulas de ley presentadas .-Leído
este instrumento íntegramente a los comparecientes
por mi el Notario, aquellos se ratifican en su
contenido y firman conmigo el Notario en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe .- *16*

x CLEMENTE TAPIA
SR. CLEMENTE TAPIA
C.I. *170316397-0*

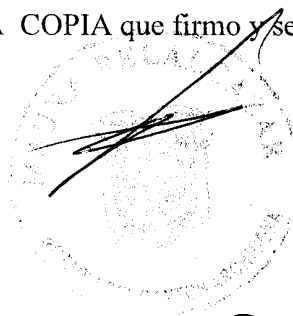
[Signature]

Notario

[Signature]

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que firmo y sello en el
mismo día y lugar de su celebración

EL NOTARIO



Passo - - - - -

Viene-----

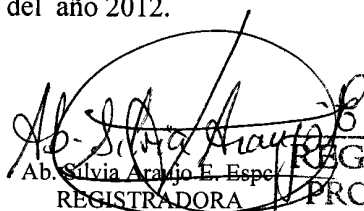
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

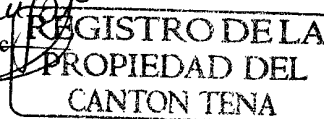
CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE RECTIFICACIÓN Y AMPLIACION A UNA REFORMA DE ESTATUTOS JUNTO CON LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN # SC.IJ.DJC.Q. 12.0010755, DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, A FAVOR DE. LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS EN ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "2" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "021", REPERTORIO NÚMERO "0069", DEL AÑO 2012.

CERTIFICO:

Tena, a 17 de Abril del año 2012.


Ab. Silvia Arango E. Espe
REGISTRADORA



SIGUE MARGINACION.....

0000025

MARGINACIÓN

DOY FE : Que hoy día dieciséis de Marzo del año dos mil doce , marginé en la matriz de la Escritura de Reforma de Estatutos de SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL celebrada en la Notaría del cantón Archidona de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve la Escritura de Rectificación y Ampliatoria a una REFORMA DE ESTATUTOS DE SERVICIOS DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL en fecha dieciseis de marzo del año dos mil doce , celebrada en la Notaría del cantón Archidona ante la Abogada Maura Elisa Belalcázar Santana .- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

EL NOTARIO

